



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 379 -2023-GR. APURIMAC/GR

Abancay, 13 SET. 2023

### VISTOS:

El **Oficio N° 274-2023-GR-APURIMAC-SRCH-GDSS/G**, de fecha 31 de mayo de 2023, solicitando la autorización de modificación presupuestal para el cumplimiento con el **CONTROL CONCURRENTE a favor de la Contraloría General de la República y el Ministerio Público**, el **Informe N° 1298-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, de fecha 15 de junio de 2023, el **Informe N° 249-2023-GRAP/09/GRPPAT**, de fecha 16 de junio de 2023, el **Memorandum N° 01190-2023-GRAP/06/GG**, de fecha 19 de junio de 2023, la **Opinión Legal N° 294-2023-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 27 de junio de 2023; y, demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; asimismo, precisa el numeral 1.2 del citado artículo, que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, por otra parte, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República; precisando que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, en fecha 20 de febrero de 2023, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Secretaría General, presentó el Oficio N° 000062-2023-CG/SGE, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de Apurímac - con carácter de muy urgente - una transferencia financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General, hasta por el monto de S/ 1,323,381.50, para el despliegue de los servicios de control gubernamental en las inversiones priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior; asimismo en fecha 30 de marzo del 2023, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, presentó el Oficio N° 1141-2023-ANC-MP-J, solicita al Gobierno Regional de Apurímac - una transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público, hasta por el monto de S/. 1,323,381.50, conforme a la relación contenida en el Anexo del mencionado Oficio, donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2420269, denominado **"Mejoramiento de los servicios**







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de educación de nivel Inicial en las Instituciones Educativas 476-12 de Miraflores, 475-1 de Mozobamba, 475-43 de Vista Alegre y 109 de Rocchacc del distrito de Rocchacc – Provincia de Chincheros – Departamento de Apurímac”, respecto del cual se solicita el monto de S/. 94,195.50 para ser destinado al servicio de control concurrente;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, concordante con el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, las transferencias financieras a favor de la Contraloría las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban, en el caso de los gobiernos regionales, con Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 067-2023-GRA.SRCH/W.R.M/R.O/ROCCHACC de fecha 17 de abril del 2023, emitido por el residente de obra Ing. William Rondinel Mendoza y Supervisor de Obra Ing. Walter Arce Prado, han determinado en autorizar la transferencia del monto disponible S/. 30,000.00 de la Meta: 06, de los fondos del proyecto “Mejoramiento de los servicios de educación de nivel Inicial en las Instituciones Educativas 476-12 de Miraflores, 475-1 de Mozobamba, 475-43 de Vista Alegre y 109 de Rocchacc del distrito de Rocchacc – Provincia de Chincheros – Departamento de Apurímac”, para el cumplimiento en cuanto al control concurrente a favor de la Contraloría General de la República y Ministerio Público, ello bajo responsabilidad de los emisores y sustento técnico y demás considerando que se cite en el documento;

Que, mediante proveído administrativo (Exp. N° 14717), de fecha 01 de junio de 2023 el Gerente de la Sub Región de Chincheros remite el Oficio N° 274-2023-GR.APURIMAC-SRCH-GDSS/G, de fecha 31 de mayo de 2023, en atención al Informe N° 213-2023-SDPPR/SRCH-AEQ, recomienda que, se ha creado la cadena funcional con meta 14 (Control Concurrente) para su transferencia, asimismo se señala que cuenta con disponibilidad presupuestada con el rubro 18-RD, a favor de la Contraloría General de la República y Ministerio Público que es 1% del saldo de inversión por ejecutar;

Que, mediante Informe N° 249-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16 de junio de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional a fin de remitir el Informe N° 1298-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 15 de junio de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del cual precisa que el importe considerado por la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) a cargo del PI: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 476-12 DE MIRAFLORES, 475-1 DE MOZOBAMBA, 475-43 DE VISTA ALEGRE Y 109 DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ROCCHACC – PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, para la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, destinado a financiar el servicio de control concurrente durante el presente año fiscal, se ha determinado en el monto total de S/. 30,000.00 soles;

Que, con Opinión Legal N° 294-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 27 de junio de 2023, bajo los informes técnicos expuestos líneas ut supra, y donde el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el informe de transferencia financiera a favor de la Contraloría General y el Ministerio Público, del cual podemos inferir y extraer el sustento técnico presupuestado lo siguiente:

Unidad Ejecutora: 003: SUB REGION CHINCHEROS

Meta presupuestal	Fuente de Financiamiento	Rubro	Clasificador de Gasto	Monto a Transferir	
				Contraloría General de la República	Ministerio Público
014-2023	5 RECURSOS DETERMINADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	15,000.00	15,000.00
TOTAL				15,000.00	15,000.00

En ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el monto total de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), en favor del Pliego 019: Contraloría General de la República y el Pliego 022: Ministerio Público, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



379

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358, modificada por la Ley N° 31500 y la Ley N° 31640, y de conformidad con la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, modificado por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia financiera por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles), que deberá ser distribuido de la siguiente manera, a favor de:

- ❖ Pliego 019: Contraloría General de la República, el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).
- ❖ Pliego 022: Ministerio Público, el monto de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles).

Con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2420269, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE NIVEL INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 476-12 DE MIRAFLORES, 475-1 DE MOZOBAMBA, 475-43 DE VISTA ALEGRE Y 109 DE ROCCHACC DEL DISTRITO DE ROCCHACC - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con cargo a la Meta presupuestal 014-2023 Control Concurrente, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Clasificador de Gasto 2.4.2.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR**, que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Dirección Regional de Administración, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Sub Regional de Chincheros; Dirección Regional de Administración; Gerencia Regional de Desarrollo Social y sede local de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, a la Secretaría General, para que cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el **Diario Oficial El Peruano**, sin perjuicio de ser publicado en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGMGR  
MQCH/DRAJ  
SRobles

www.regionapurimac.gob.pe  
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú  
083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
Unidos por el pueblo